



Expediente n.º: 2257/2022

Procedimiento: Convocatoria y proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral por el sistema de concurso (Oferta Estabilización de Personal Temporal)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente n.º 2257/2022, relativo a la convocatoria y proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja por sistema de concurso, cuyas bases se publicaron en el BOIB núm. 165 de fecha 20/12/2022.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 1083 de 30/12/2022, de rectificación de los errores advertidos en la publicación de las bases que rigen dicha convocatoria y proceso selectivo, publicado en el BOIB núm. 3 de fecha 03/01/2023.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 302 de 05/04/2023, de aprobación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cada categoría profesional, publicado en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento en fecha 05/04/2023.

Transcurrido el plazo de 7 días hábiles en fecha 19/04/2023 para formular alegaciones, subsanar los defectos o adjuntar el documento que sea preceptivo y vista la documentación presentada por los solicitantes dentro del referido plazo.

Apreciado error en la Resolución de Alcaldía n.º 302 de fecha 05/04/2023, de aprobación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para las categorías profesionales de EDUCADOR/A SOCIAL y de EDUCADOR/A PREESCOLAR, por cuanto la aspirante E.A.G. (*****775*) opta a la categoría de EDUCADOR/A SOCIAL y figura en la lista provisional de excluidos de la categoría de EDUCADOR/A PREESCOLAR y visto que dicha solicitante ha subsanado el motivo de exclusión en tiempo y forma, debiendo, por tanto, figurar en la lista definitiva de admitidos de la categoría de EDUCADOR/A SOCIAL.

Vistos los requisitos específicos para la categoría profesional de EDUCADOR/A SOCIAL (A2) y que, por tanto, no suponen un mérito para la baremación de puntuación:

- Titulación: Diplomatura o Grado en Educación Social o titulación equivalente.
- Nivel de catalán: B2.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, reguladora de las bases del régimen local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la categoría profesional de EDUCADOR/A SOCIAL (A2) que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la relación provisional de méritos alegados (que deberán ser acreditados en una fase posterior) por los aspirantes admitidos definitivamente para la categoría profesional de EDUCADOR/A SOCIAL (A2) que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Otorgar un plazo de siete días hábiles, desde la publicación de la lista provisional de méritos alegados para subsanar los errores de hecho, materiales o aritméticos que hayan podido cometer en las alegaciones de los méritos (*hoja de autobaremación*). Durante este trámite no se admite la alegación de nuevos méritos no especificados en la declaración inicial.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica

Maria Tania Mari Marf (1 de 2)

Alcaldesa
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: 834e860abdb94ad8be41549e9dbb4462f4

Bianca Cardón Fornier (2 de 2)

SECRETARÍA - INTERVENTORA INTERINA
Fecha Firma: 19/02/2024
HASH: 2bd2b303d8f2cb202e464c03724ad6f8

DECRETO
Número: 2024-0130 Fecha: 16/02/2024

Cód. Validación: 7KQGWTPSPDp6KH449YEPMAK
Verificación: <https://santjoandelabritja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ajuntament de
Sant Joan de Labritja

[<https://santjoandelabritja.sedelectronica.es>] y en la página web de este Ayuntamiento [<https://santjoandelabritja.com>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

DECRETO
Número: 2024-0130 Fecha: 16/02/2024

Cód. Validación: 7KGGQWTEPSPDp6KH449YEPMAK
Verificación: <https://santjoandelabritja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





ANEXO: 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL (A2)

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES **ADMITIDOS** / LISTA PROVISIONAL DE MÉRITOS ALEGADOS

	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 45 puntos)	OTROS MÉRITOS (máximo 55 puntos)	TOTAL MÉRITOS *
1	*****008*	O.T.P.	39.00	32.00	71.00
2	*****890*	A.B.F.	9.10	26.00	35.10
3	*****946*	L.M.R.C.	0.10	30.00	30.10
4	*****541*	A.R.M.	3.80	17.86	21.66
5	*****645*	M.E.L.	10.70	49.00	59.70
6	*****780*	T.G.G.	5.60	20.00	25.60
7	*****980*	S.R.P.	5.40	46.00	51.40
8	*****446*	J.R.R.	13.30	39.00	52.30
9	*****775*	E.A.G	1.20	25.30	26.50
TOTAL: 9 PERSONAS ADMITIDAS					

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES **EXCLUIDOS**

	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	*****489*	C.G.B.	<ul style="list-style-type: none">No presenta titulación exigida ni acreditación de la equivalencia.
2	*****427*	E.S.M.M.	<ul style="list-style-type: none">No presenta la página 2 del Anexo I (solicitud).
3	*****583*	M.D.M.S.	<ul style="list-style-type: none">Presenta el certificado del resultado PROVISIONAL de las pruebas de conocimiento de catalán realizadas en 2018.No presenta titulación exigida ni acreditación de la equivalencia.
4	*****663*	A.M.G.	<ul style="list-style-type: none">No presenta titulación o certificado académico que acredite que tiene cursados y aprobados los estudios necesarios para la obtención del título.
5	*****127*	D.C.C.	<ul style="list-style-type: none">No presenta titulación o certificado académico que acredite que tiene cursados y aprobados los estudios necesarios para la obtención del título.
6	*****055*	N.D.P.	<ul style="list-style-type: none">No presenta titulación o certificado académico que acredite que tiene cursados y aprobados los estudios necesarios para la obtención del título.
7	*****335*	D.H.T.	<ul style="list-style-type: none">No presenta certificado del nivel de catalán exigido.
8	*****656*	A.L.A.	<ul style="list-style-type: none">Página 2 no legible del Anexo II (hoja de autobareación).No presenta reverso del título.
TOTAL: 8 PERSONAS EXCLUIDAS			

*** En aquellos casos en que la puntuación alegada por el aspirante en el autobaremo supere el máximo establecido para cada apartado, dicha puntuación quedará rectificadada de oficio con la máxima puntuación a obtener en cada uno de los apartados según lo dispuesto en las Bases.**

